



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. **T56**

(12 MAR 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE DOS TARJETAS DE OPERACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO TIPO COLECTIVO DENOMINADO EXPRESO CAJICA S.A, POR REPOSICION.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 170 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano distrito y/o municipal de pasajeros en su artículo 51, establece que la **TARJETA DE OPERACION** es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios autorizados.

2. El artículo 56. EXPEDICION: La autoridad competente expedirá las tarjetas de operación a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.

3. El artículo 57.- VIGENCIA. Las tarjetas de operación se expedirán por el término de dos (2) años y podrán modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

4. ARTÍCULO 59.- REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN O RENOVACIÓN. Para obtener o renovar las tarjetas de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:

1 - Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminándolos por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral segundo del artículo anterior, para cada uno de ellos, como el número de las tarjetas de operación anterior. En caso de renovación, duplicado por pérdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.

2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.

3. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos

4. Fotocopia de las pólizas vigentes del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT- de cada uno de los vehículos.

5. Constancias de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo.

6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo esta amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la nueva empresa.

7. Duplicado al carbón de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128 1/3 JP
secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

756
12 MAR 2014

PARÁGRAFO.- En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada.

5. ARTICULO 61.- OBLIGACION DE PORTARLA.- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que le solicite.

6. Que las tarjetas de operación para el servicio colectivo se expedirán únicamente a los vehículos vinculados a las empresas de transporte habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada.

7. El valor del derecho por la expedición de las tarjetas de operación, será de VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$20.500.00), los cuales deberán ser cancelados en un Banco local y presentar el recibo correspondiente para retirar las tarjetas.

8. Que la empresa de transporte Municipal Expreso Cajicá, con fecha marzo 7 de 2014, radicó **solicitud de expedición de unas tarjetas de operación** de los vehículos que se relacionan en la parte resolutive del presente documento, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente para la expedición y por **reposición**.

9. La elaboración de las tarjetas de operación estará a cargo de la Inspección de Policía y Tránsito, dependencia a la que se deberán remitir todos los documentos con tal propósito junto con copia de la presente resolución.

10. Que mediante Resoluciones Administrativas Nos. 045 de enero 22 de 2014, y 438 de julio 9 de 2013 se ordenó la desvinculación de los vehículos colectivos de placas **SKF 018** y **SVE 697**, respectivamente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **expedición** de las tarjetas de operación a la empresa de servicio público tipo colectivo denominada Expreso Cajicá S.A., por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto y con respecto a los siguientes vehículos:

PLACA	TLZ 065
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	15 PASAJEROS
MARCA	JIMBEI
MODELO	2014
COLOR	BLANCO VERDE
MOTOR	CA4D28CRZ88002732
PROPIETARIO	DIAZ ORTEGA GILBERTO Y OTRO (S) c.c.4.103.642

PLACA	SKL 307
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	19 PASAJEROS
MARCA	NISSAN
MODELO	2003
COLOR	BLANCO VERDE
MOTOR	BD30046551Y
PROPIETARIO	LOPEZ DE RINCON TRINIDAD DEL c.c. 20.469.772

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128

secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co

2/3 JP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

156
12 MAR 2014

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de las tarjetas de operación será hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: La empresa y/o propietario de los vehículos autorizados para expedición de las tarjetas de operación deberán consignar en un Banco Local, el valor de VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$20.500.00), por cada tarjeta, previos a la entrega y traer la consignación a la Secretaría de Hacienda donde se le cambiará por un recibo que presentarán en la Inspección para retirar las tarjetas.

ARTICULO CUARTO: Ordenar que la Inspección Municipal de Policía elabore las tarjetas de operación de los vehículos relacionados, para lo cual se remitirá la documentación completa.

ARTICULO QUINTO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la empresa Expreso Cajicá S.A., para sus fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M
Revisó: Dr. Adrián G.
Aprobó: Dr. Javier M.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESPLACACION

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128 3/3

secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.